



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 119/2024
Tarija, marzo 15 de 2024

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, cuya conformidad y firma del no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

Que, el objeto del presente convenio es establecer lazos de colaboración entre la Universidad y el Municipio para el logro conjunto de objetivos en los ámbitos educativo, científico, tecnológico, productivo, área de salud, ambiental y social producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

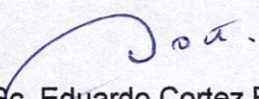
Que, el convenio cuenta con el Informe Técnico No. 296/2023 que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

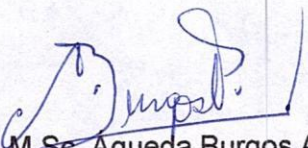
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE YACUIBA
TARIJA - BOLIVIA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA Y
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES). -

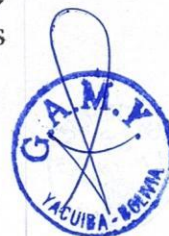
Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA**, representado legalmente por el Sr. Carlos Eduardo Brú Caveró, con C.I. N° 1847739 expedido en Tarija, en su calidad de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, con NIT N° 127443024, electo el 07 de marzo 2021; con credencial otorgado por el TED en fecha 07 de marzo de 2021; Acta de Posesión de fecha 30 de abril de 2021 y Resolución de Posesión N° 02/2021 de fecha 03 de mayo de 2021 por el Concejo Municipal de Yacuiba; que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EL MUNICIPIO**.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO - UAJMS - DE BOLIVIA** representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I. N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 - 2026 de fecha 04 de agosto del 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "UAJMS", conforme a las atribuciones que le confiere la ley.

Para efectos del presente Convenio tanto el **MUNICIPIO** como la **UNIVERSIDAD** podrán ser referidas indistintamente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO). -

- a) **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YACUIBA**, asume y promueve los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados y se



sustenta los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, equidad social y género, etc.,

EL MUNICIPIO, tiene la misión de ofrecer a la población, servicios de excelencia, mediante una administración pública con eficiencia, eficacia, economía, pertinencia, sensible y cercana a la población; privilegiando en todo momento la participación ciudadana. Asimismo, la visión de acuerdo al plan estratégico, es consolidar un Modelo de Gestión Municipal por Resultados, que le permite mejorar la atención a la ciudadanía con eficiencia, eficacia, economía, pertinencia y calidez al servicio de sus habitantes; con amplia participación de las organizaciones sociales y sus Instituciones para posicionarse como un referente institucional.

Por su parte, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482 de 9 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, estableciendo en su artículo 26, las atribuciones del Alcalde Municipal, cuyo numeral 1) señala: "Representar al Gobierno Autónomo Municipal" y el numeral 25) le otorga la potestad de: "Suscribir Convenios y Contratos".

- b) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO - UAJMS** del Departamento de Tarija-Bolivia, es una institución de educación superior pública sin fines de lucro, cuya visión y misión son las siguientes:

VISIÓN UAJMS:

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria".

MISIÓN UAJMS:

"Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico - tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente".

Dentro de la normativa legal vigente, se tiene la **Constitución Política del Estado** como norma jurídica suprema que rige la organización de un Estado, a través de la cual se establece la forma de ejercicio de una autoridad, los derechos y deberes fundamentales de sus habitantes.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE YACUÍBA
TARJA - BOLIVIA

Que, el Artículo 48 en su párrafo VII establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

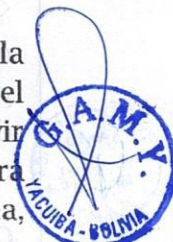
Que, Artículo 77 párrafo I, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que, el Artículo 80 del Texto Constitucional en su párrafo I determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que, el Artículo 91 en sus párrafos II y III establece que "II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional, desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social: promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social. III La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados."

La Ley N° 70, Ley de la Educación "Avelino Siñani Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010, establece que la educación se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y los bolivianos en el Sistema Educativo Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales, en sus diferentes formas de organización.

Qué, el Artículo 5 de la referida Ley, dispone como primer objetivo de la educación. desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.



Que, el Artículo 53 señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

La Ley N° 342, Ley de la Juventud de 21 de febrero de 2013, tiene por objeto garantizar a las jóvenes y a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas.

Que, el Artículo 11 de la presente Ley establece los derechos sociales, económicos y culturales de las jóvenes y los jóvenes, siendo uno de ellos el reconocimiento de pasantías, voluntariado social juvenil comunitario, internado, aprendizaje y otros similares como experiencia laboral, en las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

CLÁUSULA TERCERA. (DEL OBJETO DEL CONVENIO). -

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto establecer lazos de colaboración entre la **UNIVERSIDAD** y el **MUNICIPIO** para el logro conjunto de objetivos en los ámbitos educativo, científico, tecnológico, productivo, área de salud, ambiental y social. producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

CLÁUSULA CUARTA. (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO). -

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación obrero patronal entre el **MUNICIPIO** y la **UNIVERSIDAD** comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

CLÁUSULA QUINTA. (ALCANCE). -





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE YACUIBA
TARIJA - BOLIVIA

Las instituciones intervinientes promoverán el aprovechamiento de oportunidades educativas por medio de iniciativas y emprendimientos de relacionamiento y cooperación académica como, por ejemplo:

- Realización de proyectos conjuntos de investigación científica.
- Desarrollo conjunto de producción intelectual y/o su respectiva publicación, física o virtual.
- Intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas, información referida al funcionamiento académico e institucional.
- Realización de eventos académicos coordinados entre las partes involucradas, presenciales o virtuales, sincronizados o asincrónicos: cursos, talleres, seminarios, simposios, conversatorios, mesas de diálogo y análisis, debates, jornadas de discusión y reflexión, reuniones académicas, etc.
- Intercambio de información académica y material bibliográfico.
- Difusión de la promoción, realización y/o resultados de las iniciativas conjuntas, a través de los medios de comunicación convencionales y virtuales de ambas instituciones.
- Cualquier otro emprendimiento o iniciativa de naturaleza educativa que se enmarca en la visión y misión de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA. (CONVENIOS ESPECÍFICOS):

Siendo que el presente Convenio es marco y general, los programas, proyectos y actividades que deriven del presente documento se concretarán en Convenios Específicos y en el marco de la normativa de cada institución, donde se establecerán obligaciones especiales, como por ejemplo de naturaleza económica, financiera, administrativa. Para concretar la suscripción de los Convenios Específicos, será imprescindible el respaldo de informes de las diferentes unidades competentes.

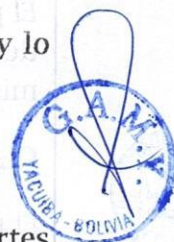
El convenio específico indicará entre otros detalles: el propósito, las actividades a realizar, el compromiso que asumen cada una de las partes, los representantes y/o coordinadores institucionales, etc.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

Las partes intervinientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio Académico Marco Interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTACTO Y COORDINACIÓN). -

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las Partes efectúe con relación al presente Convenio, debe ser por escrito y se considerará



desde el momento en que el documento correspondiente sea recepcionado, para lo cual se especifica la dirección de las Partes:

8.1. EL MUNICIPIO:

Edificio Central: Calle San Pedro esquina Avenida Santa Cruz

Teléfono: (010) - 4 - 6822024

Fax: (010) - 4 - 6822020

Ciudad: Tarija - Yacuiba

8.2. LA UNIVERSIDAD:

Dirección: Av. Víctor Paz Estensoro N° 149

Teléfonos: (+591-4) 66 43110

E-mail: rector@uajms.edu.bo

Ciudad de Tarija

CLÁUSULA NOVENA. (PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD). -

En el marco del presente Convenio, las Partes definirán una cláusula a ser incorporada en los Convenios Específicos para todos los aspectos relacionados a propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en la cláusula quinta, así como de confidencialidad de la información técnica, científica y otra, existentes y generada, respetando las normativas internas de cada institución y la normativa nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. (VIGENCIA Y DURACIÓN). -

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los representantes legales y su correspondiente aprobación por el Concejo Municipal de Yacuiba y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (MODIFICACIÓN). -

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de Partes a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN). -

El presente convenio podrá resolverse:

- a) **Por cumplimiento del convenio:** LAS PARTES darán por terminado el presente Convenio, una vez cumplido el plazo establecido de duración.





- b) Por causas imputables a las partes.
- c) Por mutuo acuerdo: Tanto EL MUNICIPIO. como LA UNIVERSIDAD, previa justificación adecuada, a través de informe con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con 30 días hábiles de anticipación.
Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuaran hasta que se cumpla el plazo predeterminado.
- d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas partes, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.

El término anticipado del presente convenio no afectará a los programas, proyectos y actividades aprobadas bajo este acuerdo, que se encuentren en ejecución al momento del término. Los emprendimientos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

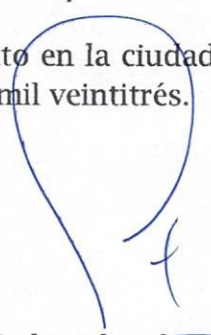
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

En relación con la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. (DE LA CONFORMIDAD). -

Las partes manifiestan su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en señal de constancia en cinco (5) ejemplares con el mismo tenor y validez.

Es suscrito en la ciudad de Yacuiba a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Sr. Carlos Eduardo Bru Castro
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE YACUIBA




M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN
MISAE SARACHO

